



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 252-19-

( 30 SEP 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

#### CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, se asignó a doscientos cinco (205) hogares el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva a compradores de las unidades de vivienda de interés social VIS y prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado las Vegas de Comfandi, entre ellos los hogares que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	YULI PAULINA SAENZ MOSQUERA	1.144.149.535	\$ 2.500.000
	BRYAN AGUADO MARTINEZ	1.151.943.325	
2	DUVAN FELIPE OSORIO RUALES	1.151.934.147	\$ 2.500.000
	MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ PIEDRAHITA	1.113.515.352	
3	ISLENY TASCAN GONZALEZ	38.565.604	\$ 2.500.000
	ALEXANDER BEJARANO BOTINA	14.465.559	

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 252-19-

( 30 SEP 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

Que mediante comunicación No. CD-059934-V010010203 de fecha Agosto 28 de 2019, remitida por la señora Claudia Rocio Triviño Lozada, Coordinadora Habilitación Social de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, recibida por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante radicado Orfeo 201941470100069992 de fecha 03 de Septiembre de 2019, radica ocho (8) renunciaciones a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda suscritos por los hogares compradores de las unidades de vivienda de Interés Social VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que de los ocho (8) formularios de renuncia radicados, se encuentran tres (03) hogares que se relacionan a continuación, los cuales suscribieron de manera voluntaria formato de renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, como se puede constatar en cada uno de los formularios presentados de los hogares que se relacionan:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE RENUNCIA
1	YULI PAULINA SAENZ MOSQUERA BRYAN AGUADO MARTINEZ	1.144.149.535 1.151.943.325	23 de Julio de 2019	Modificación del grupo familiar
2	DUVAN FELIPE OSORIO RUALES MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ PIEDRAHITA	1.151.934.147 1.113.515.352	02 de Agosto de 2019	Modificación en crédito hipotecario el cual fue negado por alto nivel de endeudamiento y no cuenta con los recursos para asumir el valor faltante
3	ISLENY TASCÓN GONZALEZ ALEXANDER BEJARANO BOTINA	38.565.604 14.465.559	08 de Agosto de 2019	Incumplimiento por parte del constructor en el cronograma de entrega.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado a los hogares arriba mencionados, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

*"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y"*



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 252-19-

( 30 SET 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

*concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgada a tres (03) hogares para el Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI, que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR SUBSIDIO REVOCADO
1	YULI PAULINA SAENZ MOSQUERA	1.144.149.535	\$ 2.500.000
	BRYAN AGUADO MARTINEZ	1.151.943.325	
2	DUVAN FELIPE OSORIO RUALES	1.151.934.147	\$ 2.500.000
	MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ PIEDRAHITA	1.113.515.352	
3	ISLENY TASCÓN GONZALEZ	38.565.604	\$ 2.500.000
	ALEXANDER BEJARANO BOTINA	14.465.559	
MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA NUEVA REVOCADOS			\$7'500.000

Artículo Segundo: Comunicar a la Caja de Compensación COMFANDI para que gestione ante Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT 830053812-2 como vocera y administradora del fideicomiso LAS VEGAS el reintegro de los recursos del Subsidio Municipal en la modalidad de vivienda nueva por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000) M/CTE, mediante giro de cheque a nombre del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali con Nit No.805-013033-1 o consignación a la cuenta de ahorros 001-90194-1 Banco de Occidente.

Artículo Tercero: Ordenar al área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el seguimiento pertinente para el reintegro de los recursos al tesoro del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, revocar el subsidio asignado a nombre de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución y crear cuenta por

2

3



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 252-19-

30 SEP 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

cobrar a Alianza Fiduciaria S.A. con NIT No.830.053.812 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000) M/CTE.

Artículo Quinto: Ordenar al área de Presupuesto realizar los trámites pertinentes para la adición de los recursos por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000) M/CTE, por concepto de Subsidio Municipal de Vivienda revocado mediante el presente acto para que se adicione al presupuesto de la presente vigencia conservando la misma destinación.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidios la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, a los hogares referidos en el Artículo primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Séptimo: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo de Subsidios sobre el registro de la modificación parcial de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017 a los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto.

Artículo Octavo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, no sufren modificación alguna.

Artículo Noveno: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, instalaciones de Plan Jarillón de Cali y en la casa de la Justicia del Barrio Alfonso López por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Decimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo especial de Vivienda,



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 252-19

30 SET 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Decimo Primero: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SET 2019

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de dos mil diecinueve (2019).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Rodríguez - Contratista *oc*  
Elaboró: Christian Eulises Vargas Fajardo - Contratista *ch v.*  
Revisó: María Delianira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria *Dr.* Marlon Andrés Cubillos Borrero - Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias *[Signature]*